



*Acuerdo de 18 de diciembre de 2015, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba una convocatoria para determinar el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarían plazas de catedrático de universidad.*

La reforma del apartado 2 del artículo 62 de la Ley Orgánica de Universidades ha permitido comenzar a atender las expectativas de los profesores que han obtenido la acreditación a la figura de Catedrático de Universidad, expectativas truncadas desde 2012, a la vista de que lo que se considera incorporación de nuevo personal ha estado sometido a tasas limitadas de reposición.

En 2015 se ha reactivado la aplicación del apartado II.5.1 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI, efectuándose una oferta de empleo público de promoción interna de nueve plazas de catedrático de universidad. Con respecto a lo previsto en esta normativa, las plazas a convocar han seguido el orden establecido en el acuerdo de 1 de marzo de 2012, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se determinan las áreas de conocimiento a las que corresponden las plazas de catedrático de universidad dotadas por Acuerdo de 21 de diciembre de 2011 en el programa de promoción de profesorado de los cuerpos docentes (BOUZ número 3-12). Dicho Acuerdo había ordenado un conjunto de áreas de conocimiento y, como es sabido, la ordenación había devenido ineficaz, al menos temporalmente, dada la imposibilidad de convocar las plazas.

La oferta de empleo público de promoción interna para 2016 está por decidir, previa negociación con los representantes de los trabajadores, en el órgano de negociación correspondiente. No obstante ello, es previsible que la ordenación de áreas de conocimiento contenida en el referido acuerdo sea insuficiente. Por esta razón, se plantea efectuar una convocatoria para que los profesores titulares de universidad o catedráticos de escuela universitaria acreditados puedan solicitar la transformación de sus plazas en otras de catedrático de universidad.

Esta convocatoria generará un listado determinante de un orden de prelación de áreas de conocimiento a la hora de precisar las ofertas públicas de empleo y correspondientes convocatorias. En buena lógica, dado el alto número de unidades de este listado, sólo poco a poco los interesados irán viendo satisfechas sus expectativas: la oferta pública de empleo se ajustará siempre a las restricciones legales y presupuestarias determinadas por la legislación vigente. Pero permitirá reducir la incertidumbre cara al futuro. Este listado sería dinámico y actualizable, en la medida en que se formalicen nuevas convocatorias, pero sin alterar el orden establecido.

El propósito de la Universidad es que las decisiones adoptadas por el Gobierno de la Nación no modifiquen la ordenación que se hubiera deducido de no haber existido restricciones. Por ello, aunque se trate de una convocatoria única y puedan concurrir a la misma todos aquellos que cumplan los requisitos fijados en nuestra normativa, la ordenación tendrá algunas particularidades que se reflejan en el texto.

*Primero.* El número de plazas de promoción para la oferta de empleo público de promoción interna de 2016 se ordenará en primer lugar atendiendo a las áreas de conocimiento que figuran en los Anexos I y II del Acuerdo de 21 de diciembre de 2011 en el programa de promoción de profesorado de los cuerpos docentes que

están todavía pendientes, salvo que el promotor o todos los promotores del área de conocimiento hubiesen renunciado a ello en llamamientos anteriores.

*Segundo.* Si en la oferta de empleo público de promoción interna de 2016 no pudiesen ser atendidas todas las que figuran en los referidos Anexos I y II, se aplicarán a las ofertas de los años inmediatos y sucesivos. Por el contrario, si la oferta de empleo público de promoción interna de 2016 permitiera incorporar más plazas, se asignarán a las áreas de conocimiento que resulten según lo previsto en los siguientes apartados.

*Tercero.* Durante el mes de enero de 2016 se efectuará una convocatoria que tendrá por finalidad establecer un orden de preferencia para asignar las plazas de catedrático que podrán, en su caso, completar la oferta pública de empleo de promoción interna del año 2016 y, además, para determinar la asignación de áreas de conocimiento en las ofertas públicas de empleo de promoción interna de los años siguientes. La oferta de pública de empleo se realizará de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación para cada ejercicio.

*Cuarto.* Se compondrá, en primer lugar, un listado de un máximo de 40 áreas de conocimiento, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 46 a 49 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI. Para conformar ese listado podrán concurrir quienes posean los requisitos previstos en el párrafo 43 de dicho Texto Refundido hasta la fecha de 31 de diciembre de 2012.

En segundo lugar, se compondrá otro listado de un máximo de 40 áreas de conocimiento, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 46 a 49 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI. Para conformar ese listado podrán concurrir quienes posean los requisitos previstos en el párrafo 43 de dicho Texto Refundido hasta la fecha de 31 de diciembre de 2013. A los efectos del párrafo 46 las solicitudes asignadas en el primer listado de (hasta) 40 áreas de conocimiento ya no se considerarán y, en cambio, sí se entenderá que el área de conocimiento correspondiente cuenta con esas plazas de catedrático.

En tercer lugar, se compondrá un nuevo listado de un máximo de 40 áreas de conocimiento, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 46 a 49 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI. Para conformar ese listado podrán concurrir quienes posean los requisitos previstos en el párrafo 43 de dicho Texto Refundido hasta la fecha de 31 de diciembre de 2014. A los efectos del párrafo 46 las solicitudes asignadas en los dos primeros listados de (hasta) 80 áreas de conocimiento ya no se considerarán y, en cambio, sí se entenderá que el área de conocimiento correspondiente cuenta con esas plazas de catedrático.

Y, en cuarto lugar, se compondrá un nuevo listado de un máximo de 40 áreas de conocimiento, de acuerdo con lo previsto en los párrafos 46 a 49 del Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la RPT del PDI. Para conformar ese listado podrán concurrir quienes posean los requisitos previstos en el párrafo 43 de dicho Texto Refundido hasta la fecha de 31 de diciembre de 2015. A los efectos del párrafo 46 las solicitudes asignadas en los dos primeros listados de (hasta) 120 áreas de conocimiento ya no se considerarán y, en cambio, sí se entenderá que el área de conocimiento correspondiente cuenta con esas plazas de catedrático.

*Quinto.* De acuerdo con lo previsto en el apartado cuarto, resultará un único listado de áreas de conocimiento que permitirá resolver las ofertas de empleo público de promoción interna del año 2016, en su caso, y ulteriores, siguiendo el orden establecido en el mismo. El listado se formará, en definitiva, de la adición sucesiva de los cuatro listados a los que se refiere el apartado cuarto de este texto.

*Sexto.* Dado que el listado que se forme a resultas de este acuerdo no agotará sus efectos de manera inmediata, pues la oferta pública de empleo para 2016 no podrá dar satisfacción a todos los interesados en la promoción, este listado habrá de ser actualizado de manera periódica. La actualización del listado devendrá, de una parte, de la eliminación del mismo de las plazas que compongan las ofertas públicas de empleo y, asimismo, la incorporación de las áreas de conocimiento que resulten de las nuevas convocatorias que se realicen en años sucesivos. Cuando se incorporen unidades adicionales al listado se situarán en el orden de prelación a continuación de la última que figurase con anterioridad.